



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 019-2026

Lima, 24 de enero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 00007-2026/OPP y el Memorandum N° 00029-2026/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00073-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 228-2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN por el monto de S/ 246 329 815,00 (Doscientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Quince y 00/100 Soles);

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32513, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, estableciendo que el acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 00600-2025-GR.LAMB/CR, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de enero de 2026, se autoriza la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 402: Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por el monto de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), por concepto de ejecución del compromiso de financiamiento para la contratación de los estudios de Preinversión de la ampliación de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos durante el Año Fiscal 2025 (Consultoría de Evaluación Geotécnica, Consultoría de Diagnóstico de la Presa Limón, Consultoría de Diagnóstico del Túnel Trasandino y Consultoría TDR), en cumplimiento del "Convenio de Encargo para la contratación de los estudios técnicos y el proceso de promoción para la nueva concesión de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos" - Convenio N° 000061-2025-GR.LAMB/GR;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley;

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; asimismo, en el numeral 17.3 se señala que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la citada Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, dispone que las Transferencias de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, y el numeral 20.8 del citado artículo, señala que la elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en nivel institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, deben contener como mínimo la información contenida en el modelo señalado en el artículo 23 de la Directiva antes mencionada;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, dispone que en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, con el Memorándum N° 00029-2026/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00007-2026/OPP, a través del cual concluye que corresponde aprobar, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva, la desagregación de los recursos dispuestos mediante el Acuerdo Regional N° 000600-2025-GR.LAMB/CR, que autoriza la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 402: Proyecto Especial Olmos Tinajones-PEOT a favor del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, por un monto de S/ 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de ejecución del compromiso de financiamiento para la contratación de los estudios de Preinversión de la ampliación de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos (Consultoría de Evaluación Geotécnica, Consultoría de Diagnóstico de la Presa Limón, Consultoría de Diagnóstico del Túnel Tránsito y Consultoría TDR), en cumplimiento del “Convenio de Encargo para la contratación de los estudios técnicos y el proceso de promoción para la nueva concesión de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos”, con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, a través del Informe Legal N° 00073-2026/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable con lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que resulta legalmente viable emitir la resolución correspondiente;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que la Alta Dirección de PROINVERSIÓN está integrada por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General;

Que, si bien el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF vigente no comprende la denominación de Presidencia Ejecutiva, cabe precisar que ésta es equivalente a la de Dirección Ejecutiva, conforme lo dispuesto mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026, por lo que el Presidente Ejecutivo es el titular de la entidad y del pliego presupuestario;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N°0009-2024- EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos dispuestos mediante el Acuerdo Regional N° 000600-2025-GR.LAMB/CR, que autoriza la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 402: Proyecto Especial Olmos Tinajones-PEOT a favor del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, por un monto de S/ 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de ejecución del compromiso de financiamiento para la contratación de los estudios de Preinversión de la ampliación de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos (Consultoría de Evaluación Geotécnica, Consultoría de Diagnóstico de la Presa Limón, Consultoría de Diagnóstico del Túnel Trasandino y Consultoría TDR), en cumplimiento del “Convenio de Encargo para la contratación de los estudios técnicos y el proceso de promoción para la nueva concesión de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos”, con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

		En Soles
INGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN	
UNIDAD EJECUTORA	001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. Donaciones y Transferencias	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.2	Donaciones de Capital	
1.4.2.3	A Otros Unidades del Gobierno	
1.4.2.3.1	A Otros Unidades del Gobierno	
1.4.2.3.1.2	De los Gobiernos Regionales	200 000,00
	TOTAL INGRESOS	<u><u>200 000,00</u></u>

		En Soles
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN	
UNIDAD EJECUTORA	001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0134 Promoción de la Inversión	
PRODUCTO	3000714 Entidades reciben Asistencia Técnica en la Ejecución de los Procesos de Promoción de Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos	
ACTIVIDAD	5005235 Ejecución de Procesos de Promoción de Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		200 000,00
	TOTAL EGRESOS	<u><u>200 000,00</u></u>

Artículo 2. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion).

Regístrese y comuníquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO

Presidente Ejecutivo

PROINVERSIÓN